

ACUERDO MINISTERIAL NO. 303-2025
GUATEMALA, 16 DE JUNIO DE 2025
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los Ministros tienen la función de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 40, literal f), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social administrar, descentralizadamente, sistemas de información actualizada sobre migración, oferta y demanda en el mercado laboral, para diseñar mecanismos que faciliten la movilidad e inserción de la fuerza laboral en el mercado de trabajo. Así también, el Convenio sobre Estadísticas del Trabajo, 1985 (núm. 160), en el Artículo 1, acuerda entre otros compromisos de Guatemala ante la Organización Internacional del Trabajo, la obligación de recoger, compilar y publicar regularmente estadísticas básicas del trabajo.

CONSIDERANDO

Que la Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032, en su Eje 1: Generación de empleo, establece entre otros objetivos el fortalecimiento del Servicio Público de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como el establecimiento de un Sistema Nacional de Información Laboral, para efectos de evaluar y monitorear el impacto de la referida política, y que propone también la incorporación de otros actores clave, lo cual es vital para la toma de decisiones en materia laboral.

POR TANTO

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con base en lo considerado, las leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 101 y 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el artículo 14 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Acuerdo Gubernativo 215-2012.

ACUERDA

CREAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO LABORAL DE GUATEMALA SIMEL-GT

Artículo 1. Creación. Se crea el Sistema de Información del Mercado Laboral de Guatemala, SIMEL-GT, el cual constituye una herramienta esencial para centralizar, sistematizar y divulgar información que permita a los tomadores de decisiones, investigadores, empleadores y trabajadores comprender mejor la dinámica del mercado laboral y actuar en consecuencia.

Artículo 2. Competencia. El Sistema de Información del Mercado Laboral de Guatemala, SIMEL-GT, estará a cargo de la Dirección de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien será responsable de coordinar las acciones para la obtención de información y datos necesarios para su funcionamiento, desarrollo técnico y administrativo, la interpretación de la información generada, entre otras necesarias para su funcionamiento.

Artículo 3. Coordinación Interinstitucional. Para el desarrollo e implementación del Sistema de Información del Mercado Laboral de Guatemala, SIMEL-GT, será necesario contar con información estadística proveniente de diversas fuentes, para el efecto, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de

Estadísticas Laborales, deberá realizar las gestiones de coordinación con otras entidades públicas o privadas, para el intercambio de información, según sea requerido.

Artículo 4. Sistemas. Para su difusión y socialización el Sistema de Información del Mercado Laboral de Guatemala, SIMEL-GT, deberá contar con las herramientas, licencias y sistemas de bases de datos que permitan su adecuada implementación, para ello el desarrollo técnico, soporte y mantenimiento del sistema estará a cargo de la Dirección de Sistemas de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 5. Financiamiento. Las actividades relacionadas con el desarrollo e implementación del Sistema de Información del Mercado Laboral de Guatemala, SIMEL-GT, serán financiadas con el Presupuesto de Ingresos y Egresos anual, asignado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Estadísticas Laborales, debiendo solicitar las modificaciones presupuestarias respectivas para los efectos procedentes.

Artículo 6. Cooperación. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá suscribir los instrumentos de cooperación necesarios, con entidades del sector privado o público, nacional o internacional, con el fin de desarrollar, implementar y garantizar el funcionamiento y la calidad de la información generada mediante el Sistema de Información del Mercado Laboral de Guatemala, SIMEL-GT.

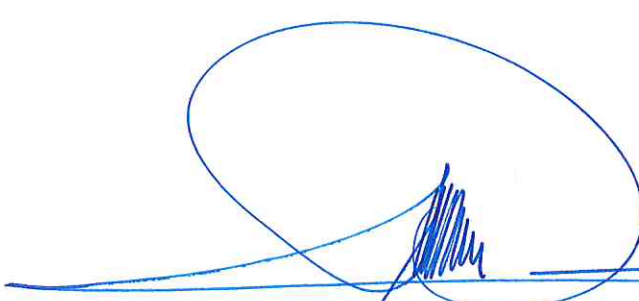
Artículo 7. Custodia y archivo. Con el fin de garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información gestionada en el marco de las actividades del Sistema de Información del Mercado Laboral de Guatemala, SIMEL-GT, la Dirección de Estadísticas Laborales, en conjunto con la Dirección de Sistemas de Información serán responsables de la correcta custodia de la documentación e información bajo su competencia, lo cual incluye la protección física y digital de los documentos.

Artículo 8. Actualización de procedimientos. La Dirección de Estadísticas Laborales deberá revisar y, en su caso, actualizar sus manuales de procedimientos, en atención a los cambios derivados de la implementación del Sistema de Información del Mercado Laboral de Guatemala, SIMEL-GT, con el propósito de asegurar la eficiencia, trazabilidad y adecuación de los procesos acá establecidos.

Artículo 9. Vigencia y publicación. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir de forma inmediata, el cual por ser de estricto interés del Estado será publicado en el Diario de Centro América sin costo alguno de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República.



Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Santos Sajbochol Gómez
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social